

de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999 del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 1° de septiembre de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Defensoría Penal Pública, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación del programa para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral en la referida entidad denominado "Sensibilización acerca de la Política Preventiva en la Defensoría Penal Pública (DPP)".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 1.000.000.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a las referida entidad, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del siguiente tenor:

En Santiago de Chile, a 1° de septiembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Defensoría Penal Pública, RUT N° 61.941.900-6, en adelante "DPP" representada, según se acreditará, por doña Paula Vial Reynal, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, N° 1449, pisos 5° y 8°, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, esta Secretaría de Estado con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Defensoría Penal Pública, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "Sensibilización acerca de la Política Preventiva en la Defensoría Penal Pública (DPP)".



El objetivo general de este proyecto es difundir la política de prevención de consumo problemático de drogas, alcohol y tabaco y fortalecer la calidad de vida laboral en la Defensoría Penal Pública.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Sensibilizar a todos(as) los (las) funcionarios(as) acerca de la política de prevención del consumo problemático de drogas, alcohol y tabaco de la "DPP".
- b) Alinear y asociar a los miembros del Comité Preventivo de la "DPP" y a los Encargados Regionales de RR.HH., en torno a los objetivos de la Política de Prevención del Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.
- c) Capacitar y orientar al Comité Preventivo de la "DPP" y a los Encargados Regionales de RR.HH., para que realicen ellos mismos en sus unidades de trabajo, actividades de acogida, asesoría y detección temprana, derivadas de la política de prevención.
- d) Fomentar y potenciar la inclusión de la familia en el ámbito de trabajo de cada funcionario(a).

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la **Defensoría Penal Pública**, la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Sensibilización acerca de la Política Preventiva en la Defensoría Penal Pública (DPP)**".

CUARTO: La **Defensoría Penal Pública**, acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 3 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento individualizado en cláusula duodécima, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **Defensoría Penal Pública**, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa de dinero dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: La **Defensoría Penal Pública**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los tres meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la **Defensoría Penal Pública** al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la **Defensoría Penal Pública**, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente convenio y si la **Defensoría Penal Pública**, hubiera recibido la entrega de alguna suma de dinero, estará obligada a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo



cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar se impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio. Se entenderá por tal el incumplimiento de las obligaciones de la Defensoría Penal Pública relacionadas con la ejecución del proyecto.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Defensoría Penal Pública**, ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La **Defensoría Penal Pública**, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Defensoría Penal Pública**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece doña Paula Vial Reynal por la **Defensoría Penal Pública**, consta de su nombramiento como Defensora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 503, del Ministerio de Justicia, de 4 de julio de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Paula Vial Reynal. Defensora Nacional. Defensoría Penal Pública. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Defensoría Penal Pública, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

RGG

**SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

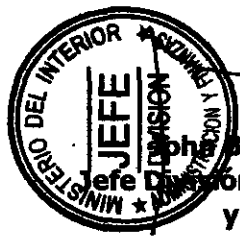
CERTIFICADO N° 512

FECHA 21 de octubre de 2010

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA | |
|--|---|
| TIPO | Decreto Exento |
| N° | 3447 |
| FECHA | 08 de octubre de 2010 |
| DETALLE | Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y la Defensoría Penal Pública, para la implementación de un proyecto sobre prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral |

| REFRENDACIÓN | |
|---------------------------|-----------|
| MONTO REFRENDACIÓN EN \$ | 1.000.000 |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | 24.03.003 |

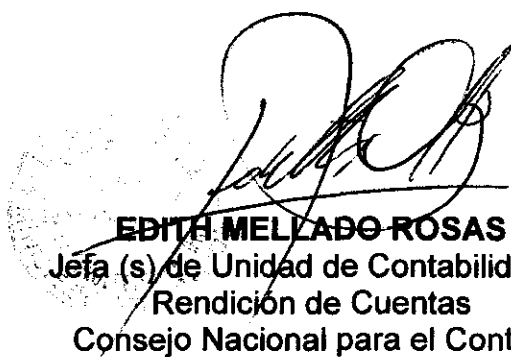


[Handwritten signature]
Joseph Barra Inostroza
Jefe División de Administración
y Finanzas



CERTIFICADO

EDITH MELLADO ROSAS, Jefa (s) de Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, certifica que la **Defensoría Penal Pública** individualizada en el Decreto Exento N° 3447 de 08 de octubre de 2010, documento que a la fecha del presente se encuentra en trámite de firmas en el Ministerio del Interior, no posee deuda con esta Secretaría Ejecutiva.



EDITH MELLADO ROSAS
Jefa (s) de Unidad de Contabilidad y
Rendición de Cuentas
Consejo Nacional para el Control
de Estupefacientes

Santiago, octubre 22 de 2010

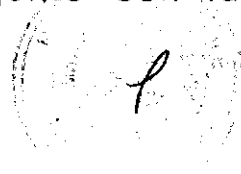
CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO LABORAL

En Santiago de Chile, a 1º de septiembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Defensoría Penal Pública, RUT N° 61.941.900-6, en adelante "DPP" representada, según se acreditará, por doña Paula Vial Reynal, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, N° 1449, pisos 5º y 8º, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, esta Secretaría de Estado con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la





Defensoría Penal Pública, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Sensibilización acerca de la Política Preventiva en la Defensoría Penal Pública (DPP)**".

El objetivo general de este proyecto es difundir la política de prevención de consumo problemático de drogas, alcohol y tabaco y fortalecer la calidad de vida laboral en la Defensoría Penal Pública.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Sensibilizar a todos(as) los (las) funcionarios(as) acerca de la política de prevención del consumo problemático de drogas, alcohol y tabaco de la "DPP".
- b) Alinear y asociar a los miembros del Comité Preventivo de la "DPP" y a los Encargados Regionales de RR.HH., en torno a los objetivos de la Política de Prevención del Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.
- c) Capacitar y orientar al Comité Preventivo de la "DPP" y a los Encargados Regionales de RR.HH., para que realicen ellos mismos en sus unidades de trabajo, actividades de acogida, asesoría y detección temprana, derivadas de la política de prevención.
- d) Fomentar y potenciar la inclusión de la familia en el ámbito de trabajo de cada funcionario(a).

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la **Defensoría Penal Pública**, la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Sensibilización acerca de la Política Preventiva en la Defensoría Penal Pública (DPP)**".

CUARTO: La **Defensoría Penal Pública**, acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 3 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio de Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.



La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento individualizado en cláusula duodécima, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **Defensoría Penal Pública**, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa de dinero dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: La **Defensoría Penal Pública**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los tres meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la **Defensoría Penal Pública** al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la **Defensoría Penal Pública**, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente convenio y si la **Defensoría Penal Pública**, hubiera recibido la entrega de alguna suma de dinero, estará obligada a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza



mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar se impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio. Se entenderá por tal el incumplimiento de las obligaciones de la Defensoría Penal Pública relacionadas con la ejecución del proyecto.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Defensoría Penal Pública**, ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La **Defensoría Penal Pública**, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



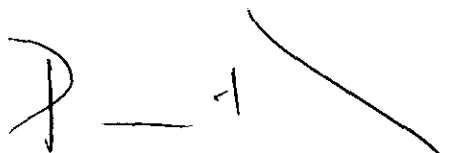
DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".



Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Defensoría Penal Pública**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece doña Paula Vial Reynal por la **Defensoría Penal Pública**, consta de su nombramiento como Defensora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 503, del Ministerio de Justicia, de 4 de julio de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.


PAULA VIAL REYNAL
DEFENSORA NACIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



